

CIRCULAR 534/16

ASUNTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Acuerdo de 20 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos.

DESTINATARIO: Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Acuerdo de 20 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 170, de 22 de julio de 2016.

Madrid, 26 de julio de 2016

EL SECRETARIO



mm./05

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 20 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos.

El artículo 70.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)" Por su parte; la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente."

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, regula, con carácter básico, en su artículo 20, bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. En ese sentido, cabe destacar la limitación establecida en la citada normativa básica, de modo que la oferta de empleo público debe ajustarse, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, a la tasa de reposición de efectivos, calculada en los términos establecidos en el artículo 20.Uno.4, y a los porcentajes a aplicar sobre la misma en función de los distintos ámbitos y sectores que integran, en este caso, el Principado de Asturias.

La validez de la autorización de convocatoria de oferta de empleo público está condicionada a que la oferta de empleo público sea aprobada y publicada antes de la finalización del año 2016, a lo que se da cumplimiento con el presente acuerdo, teniendo en cuenta, que en el ámbito de la función pública docente su oferta ya fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2016 (BOPA 19 de febrero de 2016).

Asimismo, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos la oferta de empleo público para el año 2016, que aprueba el presente acuerdo, concentra las plazas en los cuerpos/escalas y categorías respetando y agotando el límite máximo de plazas permitido por la normativa básica antes referida.

En el ámbito de la administración general, la determinación de los cuerpos, escalas o categorías a incluir en la oferta de empleo público se ha llevado a cabo teniendo en cuenta criterios tales como la tasa de temporalidad, la valoración de las necesidades organizativas y de planificación; si bien modulado mediante ponderaciones como la no inclusión de algunas escalas que hayan tenido una reciente incorporación de efectivos o la incidencia porcentual que representa el valor numérico de los puestos adscritos respectivamente a los mismos sobre el total de efectivos rotacionales.

Finalmente, con la distribución de plazas entre acceso libre y promoción interna se pretende lograr el equilibrio entre el derecho a la promoción por un lado, mediante la valoración de una mayor o menor dotación de efectivos con posibilidades de previsible promoción, y por otro, el necesario respeto a la proporcionalidad que ha de mantenerse entre libre acceso y promoción interna, llegando hasta el cincuenta por ciento de la oferta total del cuerpo o escala.

Por lo que se refiere a la oferta de plazas laborales, la identificación de las categorías viene determinada por la preferencia del empleo público en la satisfacción de las necesidades públicas de carácter asistencial y sociosanitarias junto a necesidades organizativas en algunas categorías en las que se procede a la cobertura temporal de las plazas mediante la encomienda de trabajos de superior categoría en los términos establecidos en la normativa laboral y en el convenio colectivo de aplicación.

En el ámbito del personal estatutario se ha optado por dar un tratamiento especial a los procesos de selección correspondientes a una serie de categorías específicas. Así, la concentración del mayor número de plazas en la categoría de personal facultativo responde a la necesidad de reforzar y estabilizar su plantilla, especialmente en aquellas especialidades donde existe escasez de profesionales en todo el Sistema Nacional de Salud, y garantizar una oferta atractiva, por la cuantía de plazas convocadas, que puede servir de mecanismo de captación de los citados profesionales. En el resto de las categorías ofertadas se ha procedido a su priorización respecto de otras teniendo en cuenta las tasas de temporalidad, y/o el que no hubieran estado convocadas desde la oferta pública extraordinaria del Insalud publicada en el año 2001.

Asimismo, el Servicio de Salud del Principado de Asturias oferta un importante número de plazas a promoción interna facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por último, se establece la posibilidad de acumular las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector de los señalados en el apartado Uno. 3 del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre,

en aquellos Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En este sentido, a petición de la Universidad de Oviedo, previa conformidad del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se autoriza poner a disposición de la citada Universidad, para 2016, la acumulación de trece plazas de facultativo especialista a efectos de convocatoria de plazas vinculadas, resultantes de la tasa de reposición del sector regulado en el apartado B punto 2 del artículo 20 de la mencionada Ley 48/2015, de 29 de octubre, relativo a las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

Por último, se ha respetado la normativa aplicable para la reserva establecida en favor de personas con discapacidad, en particular, el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oída las Juntas de Personal correspondientes, de conformidad con los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley del Principado de Asturias 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público,

ACUERDA

Primero.—*Aprobación de la oferta de empleo público.*

Se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para 2016 de la Administración del Principado de Asturias aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2016, relativa al ámbito de la función pública docente (BOPA 19 de febrero de 2016), en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo.—*Cuantificación de la oferta de empleo.*

1. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2016 de los cuerpos, escalas y categorías profesionales cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del cien por ciento (100%) o del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de reposición de efectivos según los sectores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y en los términos previstos en los anexos del presente acuerdo.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración del Principado de Asturias para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario y la distribución por categorías del personal laboral de acuerdo con lo establecido en el V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, distribuyendo el número de plazas para cada uno de ellos.

En el anexo II se autorizan las plazas de promoción interna, distribuidas por cuerpos y escalas de personal funcionario así como de categorías de personal laboral.

En el anexo III se relacionan las plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias para ingreso de nuevo personal, distribuidas por categorías.

En el anexo IV se relacionan las plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias para promoción interna, distribuidas por categorías.

3. Asimismo, se autoriza la cesión de trece plazas de la tasa de reposición correspondientes al ámbito sanitario, a la Universidad de Oviedo a efectos de la convocatoria de plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Tercero.—*Régimen jurídico de los procesos selectivos.*

1. De acuerdo con el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

2. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y con pleno respeto de las prescripciones reguladoras del acceso de las personas con discapacidad, debiendo orientarse de modo general hacia la adaptación de las pruebas de selección a los requerimientos de los distintos cuerpos/escalas y especialidades.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y

demás normativa de desarrollo. Asimismo, los procedimientos selectivos de personal laboral fijo se ajustarán, además, a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación a la fecha de su convocatoria.

5. En el caso de las plazas ofertadas dentro del ámbito del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el sistema selectivo será el establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y demás normativa de desarrollo.

Cuarto.—*Personas con discapacidad.*

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva al menos un cupo del siete por ciento (7%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento (5%) de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna.

Se da, asimismo, cumplimiento al artículo 6 del referido Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por cuanto se reserva un cupo del dos por ciento (2%) del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, sin exceder la reserva a este cupo del cincuenta por ciento (50%) de las vacantes del correspondiente cuerpo, escala o categoría, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado decreto en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Cuerpo, Escala o Categoría Profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, se adicionan al cupo de discapacidad en turno libre aquellas plazas que habiendo sido reservadas a personas con discapacidad y fueron objeto de convocatoria independiente, no fueron cubiertas, respetando el límite del diez por ciento (10%) del total de las plazas.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna salvo las reservadas a discapacidad intelectual que se desarrollarán y ejecutarán en convocatorias independientes de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría correspondiente.

3. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto, la cual se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

5. Las reglas aplicables a las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas serán las establecidas en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, según el tipo de convocatoria que se efectúe.

6. En los anexos del presente acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades y categorías, reservadas para los aspirantes con discapacidad, teniendo en cuenta que las actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad.

Quinto.—*Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral. Respecto del personal funcionario, se respeta el equilibrio necesario entre el derecho de acceso a la función pública y el derecho a la promoción profesional, no acumulables a las de turno libre por implicar una extralimitación, en su caso, del límite máximo de la tasa de reposición.

2. En el caso de la oferta laboral, se atiende a las exigencias del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias cuyo artículo 43 determina, en su apartado uno, la reserva a promoción interna de un setenta por ciento (70%) de las plazas de la oferta de empleo público, y, en su apartado siete, la acumulación automática a la oferta de nuevo ingreso de aquellas que, en su caso, resulten desiertas, por lo que el conjunto de plazas laborales queda sujeto al límite de la tasa de reposición.

3. Los procesos selectivos de promoción interna se convocarán conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso.

4. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.



6. Tanto el personal laboral como el funcionario, deberá estar en posesión de la titulación en su caso exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

7. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

8. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Sexto.—*Validez de la autorización para aprobar la oferta de empleo público para 2016.*

La validez de la autorización para la aprobación de esta oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

Séptimo.—*Publicación.*

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de julio de 2016.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2016-08217.

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2016
ANEXO I
NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AE01 ESCALA DE ADMINISTRADORES FINANZAS	1			1
AE03 ESCALA ARQUITECTOS SUPERIORES	4			4
AE06 ESCALA INGENIEROS SUP.AGRONOMOS	3			3
AE08 ESC. INGENIEROS SUP. INDUSTRIALES	3			3
AE09 ESCALA INGENIEROS SUP. MINAS	2			2
AE15 ESCALA VETERINARIOS	8	2		10
AE19 ESCALA INSPECTORES PREST.SANIT.	4			4
Subtotal Subgrupo A1	25	2		27
BG01 CUERPO DE GESTION	5	2		7
BE04 ESC. GESTION FINANZAS	2			2
BE05 ESC. ING.TEC.AGRICOLAS	3			3
BE06 ESC. ING.TEC.INDUSTRIAL	2			2
BE07 ESC.ING. TCOS.MINAS	2			2
BE09 ESC.ING.TCOS. OBRAS PUB.	2			2
Subtotal Subgrupo A2	16	2		18
CG01 CUERPO ADMINISTRATIVO	10	2		12
Subtotal Subgrupo C1	10	2		12
DG01 CUERPO AUXILIAR	20	4	3	27
DE01 ESC. CONDUCT. MECANICOS	3			3
Subtotal Subgrupo C2	23	4		30
Total oferta empleo funcionarios	74	10	3	87

PERSONAL LABORAL

Categoría	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01 TITULADO/A SUPERIOR: Informática	1			1
Grupo A	1			1
B01 TITULADO/A GRADO MEDIO: Enfermero/a	4			4
B01 TITULADO/A GRADO MEDIO: Fisioterapeuta	1			1
GRUPO B	5			5
C05 ANALISTA LABORATORIO	1			1
Grupo C	1			1
D11 AUXILIAR EDUCADOR/A	10			10
D13 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	16	2		18
D14 COCINERO/A	3			3
Grupo D	29	2		31
Total oferta empleo laborales Convenio	36	2		38



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2016
ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AE01 ESCALA DE ADMINISTRADORES FINANZAS	2			2
AE03 ESCALA ARQUITECTOS SUPERIORES	1			1
AE06 ESCALA INGENIEROS SUP.AGRONOMOS	1			1
AE08 ESC. INGENIEROS SUP. INDUSTRIALES	1			1
AE09 ESCALA INGENIEROS SUP. MINAS	1			1
Subtotal Subgrupo A1	6			6
BG01 CUERPO DE GESTION	7	2		9
BE04 ESC. GESTION FINANZAS	1			1
Subtotal Subgrupo A2	8	2		10
CG01 CUERPO ADMINISTRATIVO	8	2		10
Subtotal Subgrupo C1	8	2		10
DG01 CUERPO AUXILIAR	16	1		17
DE01 ESC. CONDUCT. MECANICOS	2			2
Subtotal Subgrupo C2	18	1		19
Total oferta empleo funcionarios	40	5		45

PERSONAL LABORAL	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Categoría				
A01 TITULADO/A SUPERIOR: Informática	3			3
Grupo A	3			3
B01 TITULADO/A GRADO MEDIO: Enfermero/a	9			9
B01 TITULADO/A GRADO MEDIO: Fisioterapeuta	4			4
Grupo B	13			13
C05 ANALISTA LABORATORIO	3			3
Grupo C	3			3
D11 AUXILIAR EDUCADOR/A	23			23
D13 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	42			42
D14 COCINERO/A	4	2		6
Grupo D	69	2		71
Total oferta empleo laborales Convenio	88	2		90

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2016****ANEXO III****NUEVO INGRESO**

PERSONAL ESTATUTARIO		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
Categoria/Especialidad			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA				
A	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	28			28
A	RADIOLOGISTICO	17	1		18
A	PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	8	2		10
A	ANATOMIA PATOLOGICA	3	1		4
A	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	1			1
A	CIRUGIA TORÁICA	1			1
A	APARATO DIGESTIVO	6			6
A	BIOQUIMICA CLINICA	3	1		4
A	CARDIOLOGIA	10			10
A	CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	14			14
A	CIRUGIA MAXILOFACIAL	3			3
A	CIRUGÍA VASCULAR	2			2
A	DERMATOLOGIA	7			7
A	ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	3			3
A	MEDICINA PREVENTIVA	2			2
A	FARMACIA HOSPITALARIA	7	2		9
A	HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	7			7
A	INMUNOLOGIA	2			2
A	MEDICINA INTERNA	9			9
A	MEDICINA NUCLEAR	3			3
A	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	7	1		8
A	MICROBIOLOGIA	3			3
A	NEFROLOGIA	4			4
A	NEUMOLOGIA	6			6
A	NEUROLOGIA	6			6
A	OBSTETRICA Y GINECOLOGIA	13			13
A	OFTALMOLOGIA	8			8
A	ONCOLOGIA MEDICA	2			2
A	OTORRINOLARINGOLOGIA	5			5
A	PSIQUIATRIA	4			4
A	PSICOLOGIA CLINICA	3			3
A	REHABILITACION	5			5
A	TRAUMATOLOGIA Y CIR. ORTOPEDICA	13			13
A	UROLOGIA	5			5
	TOTAL	220	8	0	228
A	MEDICO DE FAMILIA	75	11		86
A	PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	11	3		14
A	MEDICO DE URGENCIA DE ATENCION PRIMARIA	5			5
B	MATRONA	3			3
C	COCINERO	5			5
D	AUXILIAR DE ENFERMERIA	73	4	3	80
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	1	4	21
E	CELADOR	72	5	3	80
Total personal estatutario		480	32	10	522

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2016****ANEXO IV****PROMOCIÓN INTERNA****PERSONAL ESTATUTARIO**

Categoría/Especialidad		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA:				
A	RADIODIAGNÓSTICO	1			1
A	PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	3			3
A	MEDICINA PREVENTIVA	1			1
A	FARMACIA HOSPITALARIA	1			1
A	MEDICINA INTERNA	1			1
A	NEUMOLOGIA	1			1
	TOTAL	8			8
A	MEDICO DE FAMILIA	10			10
A	PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	3			3
A	MEDICO DE URGENCIA DE ATENCION PRIMARIA	3			3
B	MATRONA	10			10
C	COCINERO/A	10			10
D	AUXILIAR DE ENFERMERIA	90	4		94
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	40	5		45
E	CELADOR	68	4		72
Total personal estatutario		242	13		255